



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

959.- ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA SUSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2017 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2017

DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, del 3 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha Ciudad. Dicho convenio se publicó por Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2009. Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas.

2. Con fecha 17 de mayo de 2017 se firmó la Adenda de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de las Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

3. En el artículo tercero de la Adenda anteriormente mencionada, se exponía que: "En aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre no disponibilidad de créditos y adopción de medidas de control de la ejecución del gasto durante 2017, aprobado en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha establecido, desde el 1 de enero de 2017 y hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, la imposibilidad de aprobar o comprometer gastos que superen el 80% del crédito inicial del presupuesto prorrogado en sus correspondientes partidas presupuestarias".

4. Con fecha de 27 de junio de 2017, se aprueba la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, (BOE de 28).